

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de abril de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:33 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03066128K	Eugenio Benito Ramos	SÍ
51702082Z	José Luis Castro Ces	SÍ
08954307Q	Juan Manuel Moral Calvete	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
51624845B	MARIA CONCEPCION RANERA DIZ	SÍ
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03113181Q	María Lourdes García Blanco	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03080229T	Pablo González Fernández	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	NO
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Asentimiento

Distribuida con anterioridad a la celebración de la sesión, al no manifestar nada en su contra se entiende aprobada por unanimidad.

Información sobre asuntos de interés municipal

El señor Alcalde informa sobre el cambio de fase respecto a la crisis COVID 19, al haber disminuido el índice de contagio el cual se encontraba en 1.400 por cada 100.000 habitantes.

Esto ha supuesto que en el corto plazo de un día se hubieran de abrir las escuelas deportivas y dar de alta los contratos de trabajo.

Han tenido acceso al Ayuntamiento seis licencias para la instalación de placas fotovoltaicas en los municipios de Hoche y Yebes, el importe a los efectos de licencias se acerca a los 70 millones de euros. En la actualidad se encuentra pendiente de calificación urbanística por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y posterior evaluación ambiental. Es por ello por lo que una vez hayan superado los anteriores trámites que se enviará de nuevo al Ayuntamiento para la concesión de la preceptiva licencia municipal.

Se está ejecutando el asfaltado de la calle El Lobo el cual se financia mediante incorporación de remanentes del ejercicio 2020.

En el colegio antiguo se están realizando obras de mejora, con ello se espera una mejor organización de los servicios.

También se encuentra pendiente de rematar el final de la obra del parque de la plaza de toros.

Cese de secretaria del Registro Civil de Horche y nombramiento de nueva Secretaria

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente la cual dice que: "actualmente D^a MARÍA DE LAS MERCEDES MARTINEZ MORATILLA es la titular de la Secretaría del Registro Civil de Horche, desempeñando las funciones relacionadas con dicho puesto, desde su nombramiento en el año 2.013.

Visto que al objeto de reorganizar y distribuir los trabajos administrativos de este Ayuntamiento es necesario nombrar a un nuevo/a secretario/a del Registro Civil de Horche.

Visto que D^a PILAR MATEOS DE LA HIGUERA CASADO, auxiliar de servicios múltiples de



este Ayuntamiento, es persona idónea para el desempeño del puesto dado que viene colaborando en las funciones relacionadas con dicha Secretaría.

Visto lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial, el cual establece que "el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación", se PROPONE a los presentes:

Primero. - El cese de la actual titular de la Secretaría del Registro Civil de Horche, D^a MARIA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ MORATILLA, a partir del día 30 de junio de 2021.

Segundo. - El nombramiento como titular de la Secretaría del Registro Civil de Horche de D^a PILAR MATEOS DE LA HIGUERA CASADO, y su comunicación al órgano competente de la Junta de Castilla-La Mancha para la efectividad del citado nombramiento, dando cuenta de ello, además, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha."

Sometido a aprobación se aprueba por unanimidad:

Primero. - El cese de la actual titular de la Secretaría del Registro Civil de Horche, D^a MARIA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ MORATILLA, a partir del día 30 de junio de 2021.

Segundo. - El nombramiento como titular de la Secretaría del Registro Civil de Horche de D^a PILAR MATEOS DE LA HIGUERA CASADO, y su comunicación al órgano competente de la Junta de Castilla-La Mancha para la efectividad del citado nombramiento, dando cuenta de ello, además, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Expediente 346/2021. Expediente de crédito extraordinario.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El señor Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista la cual explica el contenido de la propuesta que obra en el expediente y que dice:

En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 346/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, ingresos procedentes por la ejecución de las garantías del Sector 18 del Plan de Ordenación Municipal, y mediante minoración de créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, y mediante minoración de créditos, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Con fecha 21/04/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21/04/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tiene un Remanente Total de Tesorería que asciende a 7.847.440,91 €, cantidad que se minorará por el exceso de financiación afectada, entre la que se encuentra la ejecución del aval del sector 18 del POM de Horche por importe de 950.000,00 €. Con cargo a dicho aval se han ejecutado las siguientes actuaciones en el sector 18:

Fecha	Acreedor	Importe
27/12/2017	CONSULTORIA	-21.719,50
09/01/2018	INCISA	-4.339,60



19/02/2018	ELEC NOR	-20.570,00
22/03/2021	ALAUDA INGENINERIA SA	-9.147,60

El importe del aval pendiente de financiar la ejecución del Sector 18 asciende hoy a 894.223,30 €.

Por todo ello el presente expediente tiene como fuentes de financiación:

1. Minoraciones de crédito de las siguientes aplicaciones de gastos:

Aplicación	Importe
155 623	3.505,00
342 629	23.500,00
	27.005,00

2. Remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 2.495,00 €

3. Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada procedente de la ejecución del aval del Sector 18 por un importe de 584.945,97 €.

Por ello se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 346/2021, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mediante minoración de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	Crédito inicial	Incremento	Crédito definitivo
336 632	Arreglo de lavadero	0,00	19.500,00	19.500,00
160 623	Construcción de tanque de tormentas en el sector 18	0,00	566.795,97	566.795,97
165 621	Redacción del proyecto de energía eléctrica del SUR 18		18.150,00	18.150,00
326 626	Ordenadores de aula de adultos	0,00	4.000,00	4.000,00
231 632	Pavimentación Porche Vivienda de Mayores	0,00	6.000,00	6.000,00
	TOTAL			614.445,97

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, y mediante minoraciones de las siguientes aplicaciones, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.495,00
87001	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	584.945,97

Minoraciones del estado de gastos.

Aplicación	Importe
155 623	3.505,00
342 629	23.500,00
	27.005,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde expone que el tanque de tormentas, el arreglo del lavadero y la pavimentación saldrán a concurso por lo que se espera una baja en las previsiones.

Sometido a votación por unanimidad se resuelve:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 346/2021, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mediante minoración de créditos, de acuerdo



con el siguiente detalle:

Estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	Crédito inicial	Incremento	Crédito definitivo
336 632	Arreglo de lavadero	0,00	19.500,00	19.500,00
160 623	Construcción de tanque de tormentas en el sector 18	0,00	566.795,97	566.795,97
165 621	Redacción del proyecto de energía eléctrica del SUR 18		18.150,00	18.150,00
326 626	Ordenadores de aula de adultos	0,00	4.000,00	4.000,00
231 632	Pavimentación Porche Vivienda de Mayores	0,00	6.000,00	6.000,00
	TOTAL			614.445,97

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, y mediante minoraciones de las siguientes aplicaciones, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.495,00
87001	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	584.945,97

Minoraciones del estado de gastos.

Aplicación	Importe
155 623	3.505,00
342 629	23.500,00
	27.005,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 318/2021. Modificación de Crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El señor Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde la cual, a la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que dice: En relación con el expediente de modificación de créditos n.º 318/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21/04/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21/04/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 21/04/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21/04/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 318/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito	Concepto del gasto	Crédito inicial	Incremento	Crédito definitivo
1532 619	Rehabilitación colegio viejo	68.400,00	2.000,00	70.400,00
414 22699	Domo huertos ciudadanos	15.645,90	7.000,00	22.645,90
342 632	Estructura metálica para el polideportivo	0,00	3.300,00	3.300,00



150 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00	34.000,00	84.000,00
150 22199	Otros suministros	35.000,00	23.000,00	58.000,00
			69.300,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de tesorería	69.300,00
TOTAL INGRESOS		69.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Posteriormente efectúa una explicación sucinta del objeto de los gastos.

El Alcalde somete a votación la propuesta, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 318/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito	Concepto del gasto	Crédito inicial	Incremento	Crédito definitivo
-----------------------	--------------------	-----------------	------------	--------------------



1532 619	Rehabilitación colegio viejo	68.400,00	2.000,00	70.400,00
414 22699	Domo huertos ciudadanos	15.645,90	7.000,00	22.645,90
342 632	Estructura metálica para el polideportivo	0,00	3.300,00	3.300,00
150 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00	34.000,00	84.000,00
150 22199	Otros suministros	35.000,00	23.000,00	58.000,00
			69.300,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de tesorería	69.300,00
TOTAL INGRESOS		69.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Dar cuenta de la liquidación del ejercicio 2.020

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2020, la cual es del siguiente tenor literal:

Visto que se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.



Visto que fue emitido Informe de secretaría de conformidad con el artículo 3.3.a) del Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020, la cual arroja un resultado presupuestario de 455.296,18 €, y un Remanente Líquido de Tesorería de 2.430.148,47 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Expediente 187/2021. Modificación de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A la vista de la Providencia de la Alcaldía en la que se hace constar las modificaciones en la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel, las cuales afectan especialmente a los siguientes extremos:

1. Modificar el modo de gestión de las pistas adecuándolo a la realidad. (art. 2)
2. Limitar el uso máximo por usuario y día a tres horas (art. 5.6)
3. Se excluye el sistema de cancelación por internet. (art.6.1)
4. Se limita la forma de pago de forma exclusiva al pago en el polideportivo municipal (art. 7.1)
5. Desaparece le penalización de no poder reservar las pistas durante el plazo de un mes a aquellos usuarios que hayan reservado y no se hayan presentado. (art.11)



Se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel, quedando la misma con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE PÁDEL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del servicio público municipal de las instalaciones de pistas de pádel, sitas en Cl. Azucenas, nº 6, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2.- Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará de forma directa la prestación del servicio municipal deportivo de pistas de pádel, sin perjuicio de que, previa tramitación del expediente correspondiente pueda ser gestionado de forma indirecta.

ARTÍCULO 3.- Régimen Legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 4.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario/a a aquella persona que previo abono de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones



deportivas de las pistas de pádel municipales.

2.- Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a menores de diez años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad, quién deberá presentar en la forma prevista en el artículo 6 su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su personalidad que legalmente lo sustituya.

3.- Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

4.- Será potestativa la utilización de las pistas deportivas de pádel para la impartición de clases no reguladas por el propio Ayuntamiento o, en su caso, quién ostente la gestión del servicio, siendo por tanto dicha utilización sujeta a previa autorización.

La impartición de cursos deportivos en las instalaciones podrá ser establecidos por el Ayuntamiento directa o indirectamente.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5.- Reserva de pista

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se realizará en el Polideportivo Municipal Cubierto.

2.- En el caso de la celebración de torneos y competiciones deberá presentarse solicitud ante el Ayuntamiento, siendo abonadas las tasas correspondientes, conforme a las tarifas generales, una vez sean dichos torneos y competiciones autorizados.

3.- Los usuarios/as podrán realizar la reserva de las instalaciones de pistas de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma, a excepción de los usuarios/as federados que podrán reservar con 72 horas de antelación, previa presentación de la acreditación de federado.

4.- La reserva de pista se realizará por un período mínimo de una hora, pudiéndose incrementar en fracciones mínimas de treinta minutos, sin superar el



máximo de dos consecutivas.

5.- El límite diario de uso de las instalaciones por cada usuario se establece en tres horas.

7.- Los usuarios/as federados dispondrán, para sus entrenamientos, de una pista con horas libres a la semana en el horario que se estipule para cada temporada. Este horario se podrá consultar en el polideportivo

8.- Los usuarios/as que realicen una reserva y no se presenten, sin avisar previamente, serán sancionados y no podrán realizar reservas durante un mes.

9.- Existirá un registro de reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de esta.

ARTÍCULO 6.- Sistema de cancelación o anulación de reservas

1.- Para proceder a la anulación por el usuario de una reserva previamente realizada se contactará con el personal del polideportivo, con una antelación mínima de 24 horas, indicándose el nombre del titular de la reserva, así como la fecha y la hora reservada. Si se comunica con una antelación inferior no podrá ofrecerse al usuario la posibilidad de cambio de fecha.

2.- De ninguna manera la anulación de la reserva implicará la devolución del importe de las tasas, dándose la opción al usuario/a para realizar el cambio de la fecha y la hora reservada sin coste alguno.

ARTÍCULO 7.- Pago de las tasas

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará abonando la correspondiente tasa en el propio polideportivo municipal cubierto con carácter previo al acceso a las instalaciones deportivas de pista de pádel.

El personal encargado del polideportivo cubierto llevará a cabo la gestión y



recaudación de las tasas en la forma que se indica en esta Ordenanza.

2.- A efectos de recaudación de estas tasas, la persona encargada del polideportivo cubierto actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos y debiendo dar traslado del dinero ingresado, al menos con una periodicidad mensual, a la Tesorería del Ayuntamiento para su ingreso en la caja de efectivo.

3.- El sujeto pasivo a efectos de la tasa deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documentación que legalmente lo sustituya.

4.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, de la forma establecida en el punto 1 de este artículo, se expedirá el resguardo de reserva y pago, el cual deberá ser presentado para el acceso a la pista.

5.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Asimismo, podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Horario de las Instalaciones

1.- El horario de uso de la pista de pádel quedará establecido en la franja horaria máxima diaria de 9:00 a 22:00 horas.

La determinación del concreto horario de apertura para cada temporada se fijará mediante Resolución de Alcaldía y se vinculará a las necesidades del servicio y la disposición de personal encargado del mismo.

2.- Igualmente por Resolución de Alcaldía, corresponderá fijar qué horario se considerará como nocturno a efectos de inicio de iluminación y devengo de la tasa correspondiente.



ARTÍCULO 9.- Responsabilidad del usuario

1.- El Ayuntamiento de Horche declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. El Ayuntamiento de Horche no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

ARTÍCULO 10.- Prerrogativas del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1.- El Ayuntamiento de Horche, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

3.- Asimismo el Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de otras actividades programadas o labores de mantenimiento de las pistas.

ARTÍCULO 11.- Conservación de la pista

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 12.- Obligaciones del usuario y condiciones generales del uso de las Instalaciones

Se establecen para el usuario las siguientes normas y condiciones de uso de las instalaciones, que estarán expuestas en lugar visible en el interior del recinto:

1.- Las reservas de las instalaciones de pista de pádel se realizará conforme se señala el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

2.- El abono de las tasas correspondientes se realizará conforme se señala en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

3.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte. Se prohíbe introducir balones, patines, así como material que no esté directamente relacionado con este deporte.

4.- Para tener acceso a las pistas es imprescindible vestuario y calzado deportivo (piso de goma) adecuado a la práctica del deporte, estando prohibido entrar con ropa de calle, bañador o con el torso descubierto. Es imprescindible el uso de palas reglamentarias y pelotas específicas para la práctica del pádel.

5.- Se prohíbe la estancia a personas ajenas durante las clases de pádel.

6.- Se prohíbe dentro de la pista el consumo de bebidas alcohólicas, comer, fumar e introducir objetos de vidrio o material cortante.

7.- Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

8.- Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía^[1].

9.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta



Ordenanza.

10.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

11.- Se deberá observar que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

Si por parte del personal encargado de las instalaciones se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, que afectaran al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otros usuarios, la persona responsable será expulsada del recinto.

Cuando se produzcan dichas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 13.- Infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.



3.- Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 14.- Sanciones

1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 1.500,00 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501,00 hasta 1.000,00 euros.

3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de 30,00 hasta 500,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la retirada temporal del derecho al acceso a las instalaciones, lo que conllevará la prohibición de utilización por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de pérdida de la condición de usuario y retirada definitiva del derecho de acceso.

ARTÍCULO 15.- Procedimiento Sancionador

Para la imposición de sanciones ante la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 16.- Indemnización por daños y perjuicios



La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://horche.sedelectronica.es/>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Expediente 681/2018. Aprobación de Convenio ASTRA para la mejora del transporte interurbano de viajeros.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0



Toma la palabra el señor Alcalde que, a la vista de la propuesta que obra en el expediente y que dice:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de PLAN ASTRA de mejora de los servicios de transporte que demanda incremento de la población de Yebes y Horche. en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea:

PLAN ASTRA de mejora de los servicios de transporte que demanda incremento de la población de Yebes y Horche.

A suscribir entre:

La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
El Ayuntamiento de Horche.
El Ayuntamiento de Yebes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 7, 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, y a la vista del informe reparo de intervención 2021-50, relativo a la carencia de los informes sobre duplicidad y de sostenibilidad financiera, se considera que procede, el levantamiento de la suspensión del reparo, y su ratificación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Se eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Levantar los efectos suspensivos de la fiscalización que figura en el informe de intervención 2021-50.

En lo que se refiere al Convenio procede:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Notificar y emplazar a los intervinientes en el convenio, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas."

Posteriormente el Alcalde comenta que los servicios de lunes a viernes pasan a ser diez, y que los sábados, domingos y festivos pasan a ser de 6. Explica las paradas en el Hospital General, en RENFE, en la calle Toledo y en la estación de autobuses de Guadalajara. De igual manera expone cuáles son las paradas que realizará en la estación del AVE y cómo se distribuyen la financiación del servicio.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad:

PRIMERO. Levantar los efectos suspensivos de la fiscalización que figura en el informe de intervención 2021-50.

En lo que se refiere al Convenio procede:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Notificar y emplazar a los intervinientes en el convenio, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Mociones de urgencia

No hay.

Ruegos y preguntas

No hay.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

